



*Universidad Nacional de Lanús*

**RAU N° 001/20**

Lanús, 08 de mayo de 2020

VISTO, el expediente N° 681/20 de fecha 06 de mayo de 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria: DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20, Resolución del Consejo Superior N° 12/20 que ratifico la Resolución del Director del Departamento de Humanidades y Artes a cargo del Rectorado N° 186/20, Resolución Rectoral N° 210/20, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones de público conocimiento conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de la necesidad de contrarrestar la propagación del Corona Virus (COVID-19), y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional los siguientes Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria: DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, en este contexto, y ante la necesidad de habilitar la participación o reunión de los órganos de gobierno de la Universidad utilizando medios no presenciales y que no obstante permitan la comunicación simultáneamente entre ellos, el Consejo Superior por Resolución N° 12/20 ratifico la Resolución del Director del Departamento de Humanidades y Artes a cargo del Rectorado N° 186/20;

Que, dicha Resolución aprobó la validez de la realización de reuniones a distancia de los órganos de gobierno de esta Universidad, durante el período en que se extienda el aislamiento social preventivo y obligatorio, decretado por el Ejecutivo Nacional;

Que, la Junta Electoral mediante Acta N° 1/2020 dispuso la suspensión del calendario electoral hasta que se disponga el levantamiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que, el 10 de mayo de 2020 vencen los mandatos de los y las Consejeros y Consejeras Superiores y Departamentales, que constituyen la Asamblea Universitaria;

Que, no obstante la aludida emergencia, es necesario acentuar el principio de continuidad y permanencia que conforman una de las principales características de las instituciones públicas como lo son las universidades nacionales,

Que, en dicho contexto y ante la falta de previsión en la normativa vigente, tanto nacional como interna; de una situación excepcional como la que se está viviendo en el planeta motivo de la pandemia por el COVID-19, y en defensa de los



*Universidad Nacional de Lanús*

**RAU N° 001/20**

valores democráticos que enseñamos en la Universidad, y haciendo uso de su plena autonomía, la Sra. Rectora decidió convocar en forma extraordinaria a la Asamblea Universitaria a fin de someter a su consideración y votación, la prórroga de los mandatos cuyo vencimiento operaba el 10 de mayo del corriente año;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 24, 29 y 44 inc. 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el día 8 de mayo se reunió la Asamblea Universitaria en sesión Extraordinaria y virtual, para considerar la "Prórroga de los mandatos de los y las Consejeros y Consejeras Superiores y Departamentales, que constituyen esta Asamblea Universitaria, hasta que puedan realizarse las elecciones generales;

Que, con este procedimiento se asegura la gobernabilidad de dichas unidades académicas, y se acentúa el principio de continuidad y permanencia pilar y sostén de las instituciones públicas como lo son las universidades nacionales;

Que, es atributo de la Asamblea Universitaria normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 24 y Artículo 55 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar los mandatos de los Consejeros y las Consejeras Superiores y Departamentales, que constituyen la Asamblea Universitaria, hasta que puedan llevarse a cabo las elecciones generales.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.